



*Universidad de Buenos Aires*

Buenos Aires, **13 MAYO 2008**

Expediente N° 5589/08

VISTO las Resoluciones (R) N° 1483/60 y 517/61, y;

**CONSIDERANDO**

Que en reiteradas oportunidades en ocasión de las sesiones del H. Consejo Superior, se han producido destrozos y daños en los muebles y bienes de este Rectorado, causando un perjuicio en el patrimonio de esta Universidad;

Que asimismo se ha agraviado e intimidado a los Señores Consejeros Superiores, impidiendo en muchos casos el normal desarrollo de las sesiones;

Que cabe destacar que el espacio reducido de la Sala de Deliberaciones del H. Consejo Superior no permite la concurrencia superior a cien personas;

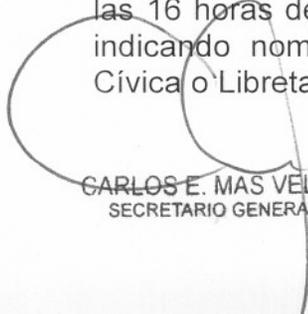
Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, resulta necesario tomar medidas a fin de evitar la repetición de tales actos y garantizar la seguridad de los presentes;

Que a este fin resulta necesario reglamentar lo establecido por las resoluciones citadas en el visto;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 103 inciso g),

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establecer que los Señores Consejeros Superiores representantes de los claustros de profesores, graduados y estudiantes dispondrán de un máximo de cinco invitaciones cada uno para presenciar las deliberaciones del H. Consejo Superior. A fin de hacer efectiva la invitación deberán informar a la Secretaría General del Rectorado por escrito, antes de las 16 horas del día previo a la sesión, la nómina de las personas invitadas indicando nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento y su condición.

  
CARLOS E. MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



*Universidad de Buenos Aires*

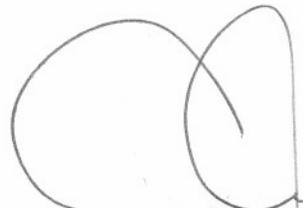
Artículo 2º.- Establecer que las personas que quieran presenciar las deliberaciones del H. Consejo Superior, y que no estuvieran incluidas en lo establecido en el artículo precedente, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría General del Rectorado hasta las 19 horas del día lunes anterior a la sesión indicando su nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad o Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento y su condición.

Artículo 3º.- La Secretaría General del Rectorado elaborará un listado con aquellas personas autorizadas para presenciar la sesión del H. Consejo Superior, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente. Esta autorización estará sujeta a lo establecido por los artículos 1º y 2º de la Resolución (R) N° 517/61.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a los Señores Consejeros Superiores, a las Unidades Académicas y a las Secretarías. Dése cuenta al Consejo Superior, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 451

  
RUBEN E. HALLU  
Rector

  
CARLOS E. MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL